Cons. No.
2026-1388

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Orquesta Filarmónica de Bogotá

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ – NIT. 899999282-1

CERTIFICA QUE:

El (la) señor(a) **JUAN MANUEL ALVARADO MENDOZA** , identificado (a) con **CC** No. **1022928795** , suscribió con la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ el (los) siguiente(s) contrato(s) y/o convenio(s):

TIPO	Contrato de Prestación de Servicios	
NÚMERO	650 del 04 de noviembre de 2025	
OBJETO	Prestar los servicios de apoyo a la gestión en los asuntos operativos para el desarrollo del Programa de Formación Musical de la Filarmónica de Bogotá	
VALOR	Inicial	$19.606.884
	Honorarios mensuales	$3.564.888
	Adición/ Modificación:	**1**. $6.773.287 **2**. $1.782.444
	Valor liberado / saldo a favor de la OFB:	No aplica.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Inicial	A partir del 2025-11-04 hasta el 2026-04-18
	Suspensiones	No aplica.
	Prorrogas	Hasta el 2026-06-30
	Terminación Final	2026-06-30
	Terminación Anticipada	

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1 . Realizar las actividades operativas y logísticas del Programa de Formación Musical en las estrategias horarios y espacios físicos según la necesidad del servicio Deberá entregar listas de asistencia actas y demás evidencias requeridas

2. Revisar y validar los soportes documentales de los informes mensuales de los Centros Filarmónicos asignados asegurando su cumplimiento con los lineamientos establecidos por la Entidad

3 . Apoyar al Artista Formador Principal y al equipo de los Centros Filarmónicos en la gestión de formatos y protocolos para el uso de los materiales e instrumentos de los espacios formativos según las indicaciones de la Entidad

4 . Participar en espacios de formación y actividades artísticas del Programa según convocatoria y presentando listas de asistencia registros fotográficos audiovisuales y demás soporte

5. Construir documentación y materiales pedagógicos requeridos como planes de trabajo cronogramas informes videos arreglos y adaptaciones musicales garantizando su cumplimiento con los lineamientos académicos y de gestión documental de la Entidad

6. Asistir a las reuniones que se requieran en cumplimiento de su objeto contractual

Cons. No. 2026-1388

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Orquesta Filarmónica de Bogotá

7. Presentar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes un informe de actividades que dé cuenta de las acciones realizadas en ejecución del objeto contractual y un (1) medio digital correspondiente a los archivos digitales que haya recibido o elaborado durante la ejecución del contrato el cual deberá contar con el visto bueno del Supervisor

8. PARÁGRAFO PRIMERO: Cumplimiento de la Ley de Infancia y Adolescencia: Con la suscripción del contrato el contratista declara conocer la Ley 1098 de 2006 ¿Por la cual se expide el código de infancia y adolescencia¿ y se compromete a cumplir con las políticas de protección de niños y adolescentes contenidas en dicha norma bajo pena de las sanciones establecidas en la misma

9. PARÁGRAFO SEGUNDO: Restricciones en la comunicación: Por la naturaleza de los servicios a prestar el contratista se obliga a mantener comunicación con los niños y adolescentes beneficiarios del Programa de Formación Musical exclusivamente dentro de los espacios y actividades formativas del Programa En ningún caso se encuentra facultado y/o tiene permitido establecer contacto alguno con ellos fuera de estos espacios incluyendo comunicación presencial telefónica por redes sociales y/o cualquier otro medio

En ningún caso, las relaciones contractuales certificadas generan vínculo laboral ni reconocimiento de prestaciones sociales.

La presente certificación se expide a petición del interesado(a), dado en Bogotá D.C.,a los 14 días del mes de septiembre de 2026.

JORGE ALEXANDER RIVAS CHAVES
Jefe Oficina Jurídica y de Contratación
Orquesta Filarmónica de Bogotá

Cons. No.
2026-1386

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Orquesta Filarmónica de Bogotá

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ – NIT. 899999282-1

CERTIFICA QUE:

El (la) señor(a) **JUAN MANUEL ALVARADO MENDOZA** , identificado (a) con **CC** No. **1022928795** , suscribió con la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ el (los) siguiente(s) contrato(s) y/o convenio(s):

TIPO	Contrato de Prestación de Servicios	
NÚMERO	375 del 01 de marzo de 2025	
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS ASUNTOS OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN MUSICAL DE LA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ	
VALOR	Inicial	$33.628.777
	Honorarios mensuales	$3.564.888
	Adición/ Modificación:	No aplica.
	Valor liberado / saldo a favor de la OFB:	No aplica.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Inicial	A partir del 2025-03-03 hasta el 2025-12-15
	Suspensiones	No aplica.
	Prorrogas	No aplica.
	Terminación Final	2025-12-15
	Terminación Anticipada	2025-10-30

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1 . Realizar las actividades operativas y logísticas del Programa de Formación Musical, en las estrategias, horarios y espacios físicos, según la necesidad del servicio. Deberá entregar listas de asistencia, actas y demás evidencias requeridas.

2. Revisar y validar los soportes documentales de los informes mensuales de los Centros Filarmónicos asignados, asegurando su cumplimiento con los lineamientos establecidos por la Entidad.

3 . Apoyar al Artista Formador Principal y al equipo de los Centros Filarmónicos, en la gestión de formatos y protocolos para el uso de los materiales e instrumentos de los espacios formativos, según las indicaciones de la Entidad.

4 . Participar en espacios de formación y actividades artísticas del Programa, según convocatoria y presentando listas de asistencia, registros fotográficos, audiovisuales y demás soporte

5 . Construir documentación y materiales pedagógicos requeridos, como planes de trabajo, cronogramas, informes, videos, arreglos y adaptaciones musicales, garantizando su cumplimiento con los lineamientos académicos y de gestión documental de la Entidad.

6. Asistir a las reuniones que se requieran en cumplimiento de su objeto contractual.

Cons. No.
2026-1386

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Orquesta Filarmónica de Bogotá

7. Presentar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes un informe de actividades que dé cuenta de las acciones realizadas en ejecución del objeto contractual y un (1) medio digital correspondiente a los archivos digitales que haya recibido o elaborado durante la ejecución del contrato, el cual deberá contar con el visto bueno del Supervisor.

8. PARÁGRAFO PRIMERO: Cumplimiento de la Ley de Infancia y Adolescencia: Con la suscripción del contrato, el contratista declara conocer la Ley 1098 de 2006 ¿Por la cual se expide el código de infancia y adolescencia¿ y se compromete a cumplir con las políticas de protección de niños y adolescentes contenidas en dicha norma, bajo pena de las sanciones establecidas en la misma.

9. PARÁGRAFO SEGUNDO: Restricciones en la comunicación: Por la naturaleza de los servicios a prestar, el contratista se obliga a mantener comunicación con los niños y adolescentes beneficiarios del Programa de Formación Musical, exclusivamente dentro de los espacios y actividades formativas del Programa. En ningún caso se encuentra facultado y/o tiene permitido establecer contacto alguno con ellos fuera de estos espacios, incluyendo comunicación presencial, telefónica, por redes sociales y/o cualquier otro medio.

En ningún caso, las relaciones contractuales certificadas generan vínculo laboral ni reconocimiento de prestaciones sociales.

La presente certificación se expide a petición del interesado(a), dado en Bogotá D.C.,a los 14 días del mes de septiembre de 2026.

JORGE ALEXANDER RIVAS CHAVES
Jefe Oficina Jurídica y de Contratación
Orquesta Filarmónica de Bogotá

410-2025-OFB

LA DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA
DE LA FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA

CERTIFICA

Que **JUAN MANUEL ALVARADO MENDOZA**, identificado(a) con documento de identidad C.C. No. 1022928795, ha estado vinculado(a) con esta Institución, de la siguiente manera:

- Mediante contrato de trabajo de duración por labor contratada, desde 8 de julio de 2024 hasta 7 de diciembre de 2024, desempeñando el cargo de Apoyo Operativo (a), en el marco del convenio celebrado entre la Fundación Nacional Batuta y la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

- Actualmente se encuentra vinculada mediante contrato de trabajo de duración por labor contratada, desde 3 de febrero de 2025, desempeñando el cargo de Apoyo operativo (a) A, en el marco del convenio celebrado entre la Fundación Nacional Batuta y la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

Objetivo del cargo:

Apoyar el desarrollo de todas las actividades operativas relacionadas con el Programa de Formación Musical ""Vamos a la Filarmónica"" de la OFB, acatando las indicaciones del Artista Formador Principal.

Funciones generales:

1. Elaborar documentos y acopiar la información que se requiera para el correcto funcionamiento del Programa de Formación Musical de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
2. Apoyar la revisión de los soportes documentales que deben incluir los informes presentados mensualmente por el(los) Centro(s) Filarmónico(s).
3. Cumplir con las indicaciones que le sean dadas para garantizar el correcto desarrollo de las actividades del Programa.
4. Desarrollar las actividades operativas y logísticas que sean encomendadas por el Artista Formador Principal del o los Centros Filarmónicos asignados con el fin de garantizar el óptimo desarrollo del programa.
5. Asistir a las reuniones de coordinación académica, artística y operativa que convoque el Artista Formador Principal asignado al(los) Centro(s) donde preste sus servicios o la entidad.
6. Guardar reserva y manejo confidencial sobre la información relacionada con el programa, así como con la documentación que le sea entregada para el desarrollo de su contrato.
7. Conocer la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), propender por el desarrollo de las políticas de protección para niños y adolescentes allí contenidas, y dar estricto cumplimiento a la misma, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en dicha norma, a través de los procedimientos consagrados en la misma Ley.
8. Abstenerse de tener contacto a través de redes sociales, con los niños y adolescentes que hacen parte del programa de formación de la OFB, manteniendo comunicación únicamente en los espacios de formación y durante el desarrollo de las clases y demás eventos que hagan parte del referido programa.
9. Abstenerse de emplear dispositivos móviles durante las clases, ensayos o presentaciones para atender asuntos personales (llamadas, aplicaciones de mensajería instantánea, redes sociales, etc.). El uso de estos dispositivos sólo está permitido para el desarrollo de actividades relacionadas con el proceso de formación (reproducción de audio o video, proyección de material didáctico, entre otros).
10. Presentar en las fechas y formatos establecidos un informe ejecutivo que dé cuenta de las gestiones y logros de ejecutados en desarrollo del contrato.
11. Las demás que se determinen para el cumplimiento de su contrato. "

Se expide en Bogotá a solicitud de la persona interesada, a los diez (10) días del mes de febrero de 2025.

Cordialmente,

Batuta®
FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA
Departamento Gestión Humana

SANDRA MORENO SILVA
Directora de Gestión Humana

Firma electrónica reglamentada por Decreto 2364 de 2012, con validez para todos los efectos legales.

Cons. No. 2024-158

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Orquesta Filarmónica de Bogotá

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ – NIT. 899999282-1

CERTIFICA QUE:

El (la) señor(a) **Juan Manuel Alvarado Mendoza** , identificado (a) con **CC** No. **1022928795** , suscribió con la ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ el (los) siguiente(s) contrato(s) y/o convenio(s):

TIPO	Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	
NÚMERO	181 del 01 de junio de 2023	
OBJETO	Prestar sus servicios para apoyar las actividades operativas relacionadas con el Centro Filarmónico Hijas e Hijos de la Paz de la Dirección de Formación Musical y Fomento de la Orquesta Filarmónica de Bogotá	
VALOR	Inicial	$10.500.000
	Honorarios mensuales	$2.625.000
	Adición/ Modificación:	No aplica.
	Total Ejecutado:	$10.500.000
	Valor liberado / saldo a favor de la OFB:	No aplica.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Inicial	A partir del 2023-06-01 hasta el 2023-09-30
	Suspensiones	No aplica.
	Prorrogas	No aplica.
	Terminación Final	2023-09-30
	Terminación Anticipada	

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar la preparación de espacios materiales y/o instrumentos de acuerdo con la programación de actividades del Centro Filarmónico previo al inicio de cada una de estas

2. Apoyar en el traslado de instrumentos musicales materiales didácticos y demás requeridos para el proceso de formación musical de los espacios de bodega al lugar donde se desarrollan las actividades del Centro Filarmónico y verificar que el retorno de los elementos sea completo y ordenado al mismo

3. Apoyar el ingreso y salida de los beneficiarios durante las actividades programadas para el Centro Filarmónico teniendo en cuenta los lineamentos establecidos por la Dirección de Formación Musical y Fomento de la Orquesta Filarmónica de Bogotá

4. Acompañar y apoyar las actividades del Centro Filarmónico conforme a lo indicado por el supervisor del contrato velando por la seguridad y cuidado de los beneficiarios

5. Asistir a las actividades y/o reuniones programadas relacionadas con el Centro Filarmónico en cumplimiento con su objeto contractual

Cons. No. 2024-158

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Orquesta Filarmónica de Bogotá

6. Presentar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes un informe de actividades que dé cuenta de las acciones realizadas en ejecución del objeto contractual el cual deberá contar con el visto bueno del Supervisor

En ningún caso, las relaciones contractuales certificadas generan vínculo laboral ni reconocimiento de prestaciones sociales.

La presente certificación se expide a petición del interesado(a), dado en Bogotá D.C.,a los 18 días del mes de enero de 2024.

INDIRA SANABRIA ACEVEDO
Jefe Oficina Jurídica y de Contratación
Orquesta Filarmónica de Bogotá

Bogotá, 27 de abril de 2023

CONSTANCIA

Hago constar que el señor **JUAN MANUEL ALVARADO MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.022.928.795, presta sus servicios en procesos de confiabilidad a personas (Analista Visitas Domiciliarias) mediante contrato de prestación de servicios para la compañía Seguridad Atlas Ltda., desde 14 febrero de 2014 a la fecha, lapso durante el cual ha demostrado responsabilidad, cumplimiento y calidad.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,



Edgar Javier Osorio Ávila
Jefe Regional en Consultoría Seguridad y Riesgos
Tel: 5951280 Ext. 1148 / 1121
Cel: 3206779720
Email: investigacionbogota@atlas.com.co

SALCS&RJRC 2023042759

Nº 1

1. CONTRATANTE:	
Nombre:	**SEGURIDAD ATLAS LTDA** NIT. 890.312.749-6
Representante Legal:	**GERMAN EDUARDO CORTES SALAMANCA** 79.969.126 de Bogotá (Cundinamarca)
Dirección de notificaciones:	Carrera 2 No. 31-41 Cali - Valle del Cauca Tel.: (57) 2 3923000
Vigilado por la Superintendencia de Vigilancia y de Seguridad Privada, autorizada por la Resolución Nro. 20204100026087/08/junio/2020.	
2. CONTRATISTA:	
Nombre:	JUAN MANUEL ALVARADO MENDOZA
Representante Legal:	JUAN MANUEL ALVARADO MENDOZA
Dirección de notificaciones:	E-mail: juanma8795@gmail.com Dirección: Carrera 14c No. 75 – 30 Sur Tel. 3203960241

Quienes suscribimos este documento, hemos acordado celebrar un contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en éstas, por la legislación civil y mercantil que regula la materia en la República de Colombia:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con **El CONTRATANTE** a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en, Visitas Domiciliarias / Visitas Virtuales / Visitas Empresariales, sin que exista horario determinado, ni dependencia.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todos los deberes del presente contrato.
2. **El CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen dé acuerdo con la naturaleza del servicio.
3. **EL CONTRATISTA** se compromete a afiliarse o afiliar a su personal a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de la ley 100 de 1993.De no hacerlo en el término fijo el contrato se dará por terminado.

4. Guardar la confidencialidad sobre la información y la documentación suministrada en desarrollo del presente contrato.

5.Presentar las facturas con el lleno de los requisitos legales y administrativos exigidos por el **CONTRATANTE.**

6. Las demás que se deriven de la ley y del presente contrato obrando siempre de manera profesional, con la máxima calidad y con la mayor diligencia y cuidado.

7**.EL CONTRATISTA** declara conocer y acatar el manual de proveedores de **EL CONTRATANTE**, el cual forma parte integral del presente contrato como anexo y se encuentra publicado en la página WEB de Seguridad Atlas Ltda.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. En virtud del presente contrato, **EL CONTRATANTE** adquiere las siguientes obligaciones:

1. facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.
2. Guardar la confidencialidad sobre la información y la documentación suministrada en desarrollo del presente contrato.
3. Las demás señaladas en el presente contrato y en las leyes colombianas vigentes que rigen sobre la materia.
4. Cubrir en el monto de los pagos pactados en este Contrato,

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, pagará al contratista por los servicios aquí contratados Visita Domiciliaria ($39.934 c/u),Visita Virtual ($19.967 c/u) Visita Empresarial ($67.093 c/u) sin IVA), de forma mensual (_30_), por cada servicio prestado en un solo evento. **EL CONTRATANTE,** pagará en un plazo de treinta (30) días, previa presentación y aceptación del original de la cuenta de cobro o factura con los correspondientes soportes de pago a seguridad social en caso de requerirse.

Los impuestos y retenciones estarán a cargo de cada una de las partes conforme lo establecido legamente.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que toda la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL propia de SEGURIDAD ATLAS LTDA. a la cual tenga acceso, constituye INFORMACIÓN valiosa, especial y única para los negocios de SEGURIDAD ATLAS LTDA. Se considera INFORMACION CONFIDENCIAL, cualquier INFORMACIÓN que incluya, sin limitación, asuntos de carácter legal, financiero, comercial o de mercadeo (marcas, artes, diseños) de SEGURIDAD ATLAS LTDA. y que llegare a conocer **EL CONTRATISTA** en ejercicio de sus relaciones comerciales con SEGURIDAD ATLAS LTDA. En virtud de lo anterior, se compromete a:

1. No divulgar LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ni las relaciones comerciales que establezca, ni los términos, resultados y condiciones de los servicios que **EL CONTRATISTA** preste a SEGURIDAD ATLAS LTDA.
2. No permitir, ni autorizar que persona alguna en su nombre, acceda a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de SEGURIDAD ATLAS LTDA. o revele, divulgue o use en beneficio propio o de cualquier tercero, todo o parte de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL propia de SEGURIDAD ATLAS LTDA.
3. Garantizar que todos los funcionarios y asociados a su cargo y que lleguen a tener acceso a INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de SEGURIDAD ATLAS LTDA. se comprometan a no divulgarla.
4. En el evento en que SEGURIDAD ATLAS LTDA. solicite destruir la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a la que **EL CONTRATISTA** haya tenido acceso, copias de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL o documentos elaborados con base en dicha INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, **EL CONTRATISTA** se obliga a proceder de conformidad en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la solicitud de destrucción y a enviar a la parte interesada una constancia escrita de haber procedido con la destrucción.
5. Mantener estricta confidencialidad sobre la INFORMACIÓN de SEGURIDAD ATLAS LTDA. a la cual pueda tener acceso en desarrollo de las relaciones comerciales que tengan, y abstenerse de utilizarla para fines distintos a la relación comercial.
6. Velar por la integridad de dicha INFORMACIÓN a la que tenga acceso, por cualquier medio. **EL CONTRATISTA** no podrá hacer copia de la INFORMACIÓN sin previa autorización expresa y por escrito de SEGURIDAD ATLAS LTDA.
7. Devolver a SEGURIDAD ATLAS LTDA. cuando ésta así lo solicite, toda la INFORMACIÓN, bases de datos, elementos, documentos que le hayan sido proporcionados por SEGURIDAD ATLAS LTDA. o que le pertenezcan a este, dentro de los quince (15) días hábiles a la ocurrencia de tal hecho.
8. **EL CONTRATISTA** a través del presente documento, se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la INFORMACIÓN que, debido a su trabajo o actividad, debe manejar y a no emplear el nombre de SEGURIDAD ATLAS LTDA. para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos.
9. A conservar la confidencialidad de la información de forma indefinida.

SEXTA. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido, ni el personal que utilice para la realización del objeto del contrato, a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y al pago de los valores estipulados por la prestación del servicio.

SÉPTIMA. PLAZO. Este contrato tendrá una duración indefinida contada desde el PRIMERO (01) de NOVIEMBRE de 2022 y las partes podrán terminarlo de común acuerdo o unilateralmente con la simple notificación a la otra parte con al menos tres (3) días hábiles de anticipación, sin que por ello se genere obligación de pagar o compensar

suma alguna. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento cabal de las obligaciones adquiridas con anterioridad a la finalización del contrato.

OCTAVA. **VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE** o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones y correcciones a que hubiere lugar. **EL CONTRATISTA** le reportará a SEGURIDAD ATLAS o a quien **EL CONTRATANTE** designe. El supervisor será el encargado de exigir el cumplimiento del mismo y ejercerá las siguientes funciones: 1. Suscribir el acta de liquidación. 2. Dar el visto bueno a las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el contratista. 3. Notificar siempre por escrito las instrucciones impartidas al contratista.
Parágrafo: El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de las obligaciones que emanan del presente contrato.

NOVENA. **DELEGACIÓN:** queda prohibida la delegación a terceros de los negocios que en virtud del presente encargo se entreguen a **EL CONTRATISTA.**

DÉCIMA. TRATAMIENTO DE DATOS: EL CONTRATISTA, actuando libre y voluntariamente autoriza de manera expresa **AL CONTRATANTE**, o a quien represente sus derechos, a consultar, verificar, recolectar, solicitar, suministrar, contactar, reportar, difundir, usar, transmitir y/o transferir de forma parcial o total mi información, que se refiera a información crediticia, financiera, comercial, de servicios, antecedentes penales y disciplinarios en las diferentes bases de datos nacionales y/o extranjeras, en los términos que establecen las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2013, y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA EN LISTAS Y BASES DE DATOS. EL CONTRATISTA autoriza a **EL CONTRATANTE** o a quien esta designe para que verifique su nombre y documento de identidad en listas y bases de datos de carácter público, restrictivas y/o privadas tanto nacionales como internacionales relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo, buscados por la justicia y en las demás que informen sobre la vinculación de personas con actividades ilícitas de cualquier tipo.

DÉCIMA SEGUNDA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. **LAS PARTES,** declaran que tanto los recursos utilizados en la ejecución del presente contrato como sus ingresos, provienen de actividades lícitas. Que ni LAS PARTES ni los subcontratistas utilizados para el desarrollo del objeto contractual, se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia se obliga a responder por todos los perjuicios que se le llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato la inclusión de cualquiera de las partes, sus socios, sus administradores, o los subcontratistas en los listados de la OFAC, ONU o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos. En igual sentido, responderán por los perjuicios causados. LAS PARTES declaran igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética y que aceptan como justa causa de terminación del contrato su

inclusión, la de sus socios o sus administradores en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos. **Parágrafo *Primero*.** Para todos los efectos el "lavado de dinero" es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos. **Parágrafo *Segundo*.** LAS PARTES se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo que por alguna razón no sean consideradas delito, o para dar apariencia de legalidad a unas u otras.

DÉCIMA TERCERA. MERITO EJECUTIVO. Las partes reconocen y aceptan que este memorando presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones derivadas de él.

DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de las siguientes causales:

1. Mutuo acuerdo elevado por escrito
2. Por orden de autoridad competente
3. Por imposibilidad jurídica de desarrollar el presente contrato
4. Por la cesión inconsulta que hagan **LAS PARTES** del presente contrato.
5. Por la muerte o liquidación del contratista o del contratante.
6. Por decisión unilateral del contratante o del contratista, dando aviso a la otra parte con una antelación de tres (3) días hábiles, sin lugar a indemnización alguna por este concepto, cumpliendo las obligaciones generadas hasta la fecha de terminación.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que en caso de presentarse cualquier controversia sobre el presente contrato, realizarán sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable sus inconvenientes o desacuerdos. Para tal efecto, cuando alguna de las partes se considere afectada, notificará por escrito a la otra de tal situación. Recibida tal notificación, las partes dentro de los diez (10) días calendario siguientes intentarán poner fin a sus diferencias. De no llegar a un acuerdo, las partes de mutuo acuerdo acudirán a un tribunal de arbitraje designado por la Cámara de Comercio de Cali, la cual una vez constituida se sujetará a la normatividad aplicable, de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro si la cuantía no supera una suma equivalente a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, o por tres (3) árbitros si la cuantía supera una suma equivalente a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes. El (Los) árbitro(s) será(n) ciudadano(s) colombiano(s) y abogado(s) en ejercicio; b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali; c) El Tribunal decidirá en derecho; d) El Tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad, y e) Los costos y gastos derivados del Tribunal serán asumidos por la Parte vencida. En el evento que las partes

decidan de mutuo acuerdo no acudir al mencionado Tribunal, las mismas quedarán facultadas en concurrir a la Jurisdicción Ordinaria para que los Jueces y Magistrados de la República decidan sobre el asunto. La aplicación de la cláusula compromisoria no implica de ninguna manera la suspensión de la ejecución del contrato, para lo cual las partes deberán continuar el cumplimiento de sus obligaciones mientras se resuelve la controversia que haya originado la convocatoria del Tribunal de Arbitramento. Se excluye de la competencia del Tribunal de Arbitramento el cobro de sumas de dinero, para lo cual las partes podrán acudir de forma directa ante la justicia ordinaria.

DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, y sin perjuicio de la acción dirigida a obtener la reparación de perjuicios moratorios o compensatorios por el incumplimiento total o parcial de este Contrato, dará derecho a la parte cumplida a exigir a título de pena, hasta el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza desde ahora al contratante para descontar el valor de la cláusula penal, de cuentas pendientes por pagar que tenga a su favor **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y CESIONES. Cualquier modificación a este contrato, deberá constar por escrito, expresamente aceptado por los representantes legales autorizados de ambas partes. Igualmente, el presente no podrá ser cedida por **EL CONTRATISTA** sin la aceptación previa, expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA OCTAVA: NULIDAD PARCIAL. En caso que cualquier disposición de este Contrato por cualquier motivo sea declarada o quede inválida o inejecutable por cualquier ley, norma, reglamento o mandato definitivo e inapelable de cualquier autoridad que tenga jurisdicción, tal ley o decisión no afectará la validez de la parte remanente del Contrato y la parte remanente quedará en vigor y efecto como si el Contrato hubiera sido otorgado sin la parte inválida o inejecutable.

DÉCIMA NOVENA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de naturaleza comercial, por lo tanto no genera ningún tipo de relación laboral entre las partes.
VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por **EL CONTRATANTE** en la Carrera 2 No. 31-41 del Barrio Santander de la ciudad de Cali, Tel (2) 3393200, E-mail: lfgarcia@atlas.com.co – auxgerencia@atlas.com.co y **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS Y ANEXOS: Hacen parte integral del presente contrato:

1. Copia simple del documento de identificación de **EL CONTRATISTA** y/o representante legal cuando se trate de persona jurídica.
2. Certificado de existencia y Representación de **EL CONTRATANTE**.
3. Certificado de existencia y Representación de **EL CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Una vez finalice el plazo de ejecución del Contrato, dentro de un término de un (1) mes, las Partes deberán suscribir la respectiva Acta de liquidación, que consignará un resumen de los aspectos más importantes de la ejecución del Contrato. En caso que **EL CONTRATISTA** no concurra a la liquidación, o no haya acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del término antes citado, aquél faculta expresamente a **EL CONTRATANTE** para que proceda a realizar la liquidación de manera unilateral en el término de dos (2) meses contados desde el vencimiento del plazo previsto para la liquidación de mutuo acuerdo.

VIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: EL CONTRATANTE en su deseo de contribuir con la protección del medio ambiente, propenderá por un manejo por medio del cual garantice el adecuado uso de los recursos ambientales y la adecuada gestión de los residuos ordinarios y peligrosos asociados a las actividades propias del objeto a contratar, los cuales en caso de generarse serán recogidos por el personal autorizado en las instalaciones del **CONTRATISTA**, para darles el uso apropiado y contribuir así con las normas de protección al medio ambiente. En general **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todas las exigencias y disposiciones legales vigentes dirigidas a preservar el medio ambiente.

VIGÉSIMA CUARTA. SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a las normas de Seguridad industrial y salud Ocupacional vigentes durante la duración del presente contrato. Así mismo **EL CONTRATISTA,** deberá contar con todo el equipo necesario para la seguridad en el desarrollo de sus labores. Cualquier infracción sobre las normas de salud ocupacional, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato. Si la infracción no fuere corregida, Seguridad Atlas Ltda., podrá compensar dicho gasto con cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA** o podrá suspender total o parcialmente las labores cuando **EL CONTRATISTA** no las corrija, corriendo con todos los costos y riesgos que se deriven de dicha suspensión.

VIGÉSIMA QUINTA. DECLARACIÓN DERECHOS HUMANOS: LAS PARTES conjuntamente declaran rechazar cualquier situación, conducta y/o actividad que atente o pueda llegar a vulnerar los Derechos Humanos y laborales reconocidos por la legislación nacional e internacional. En consecuencia LAS PARTES se obligan a: (I) Contribuir al mantenimiento de un entorno laboral libre de acoso, abuso o violencia en aras de lograr el bienestar físico, mental, social y ambiental de los funcionarios, contratista y proveedores. (II) Comunicar y/o denunciar cualquier comportamiento atentatorio a los Derechos Humanos. (III) Rechazar cualquier tipo de discriminación por motivos de edad, raza, color, sexo, religión, opciones nacionalidad, orientación sexual o cualquier otra condición física o social. Así mismo, el CONTRATISTA en desarrollo de su actividad se compromete a realizar la prestación del servicio en sujeción las normas de seguridad y con respeto a los límites establecidos por la normatividad vigente. EL CONTRATISTA declara que el personal se encuentra capacitado para cumplir con el servicio en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, así como de los imperativos éticos que guían su acción misional.

VIGÉSIMA SEXTA. CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA deberá informar a Seguridad Atlas Ltda., si él, su representante legal o sus socios, es cónyuge, compañero permanente o tienen parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el personal Directivo, ejecutivo, asesor o cualquier otro empleado de Seguridad Atlas Ltda.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PACTO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA en ninguna forma podrá ofrecer, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, ningún pago en dinero o en especie, prestamos, ni ningún tipo de servicios, agasajos o regalos desde o hacia Seguridad Atlas Ltda., diferentes a los establecidos en el presente contrato. De la misma forma **EL CONTRATISTA** no podrá ofrecer, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, ningún pago, en dinero o en especie, préstamos, ni ningún tipo de servicios, agasajos o regalos desde o hacia terceros que constituya violación de leyes o que pudiera afectar o que afecte la ética profesional en actividades donde representen o se pueda entender que representan a Seguridad Atlas Ltda.

VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes que en el intervienen.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor, ante testigos a los 08 días del mes de FEBRERO del año 2023, en la ciudad de BOGOTA.



SEGURIDAD ATLAS LIMITADA
NIT. 890312749-6
EL CONTRATANTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA
C.C.
EL CONTRATISTA